

## LA SUPRESIÓN DEL CUERPO DE MÉDICOS DE BAÑOS (1932-1936)

**JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ**  
Historia de la Medicina. Universidad de Salamanca

### INTRODUCCIÓN

El año 1935, *La información Española*, órgano de expresión de los propietarios de establecimientos de aguas minero-medicinales, iniciaba un artículo con las siguientes palabras:

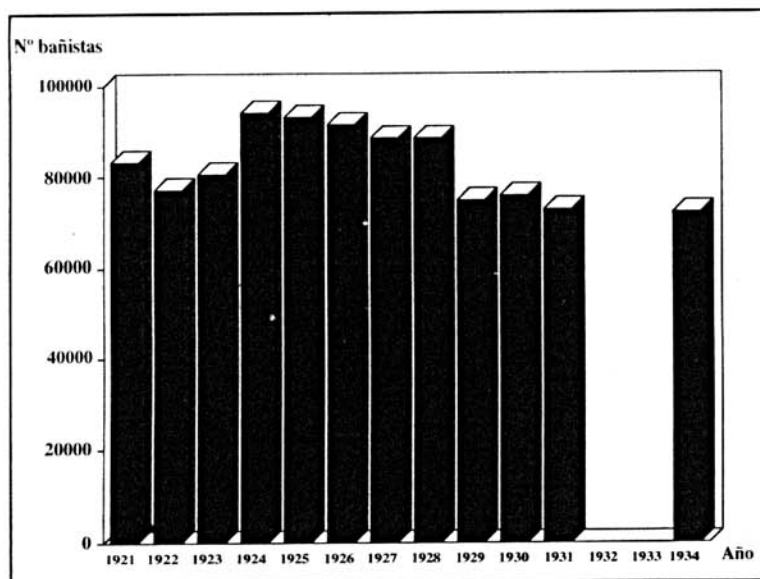
En la labor constante que la Asociación Nacional de la Propiedad Balnearia viene desarrollando desde hace más de veinte años, destaca su preferente atención al tema que queda enunciado [la cuestión Médico Balnearia] y que podría llamarse de relaciones entre el Estado, los Médicos y los Balnearios.<sup>1</sup>

Esta esquematización define claramente los grupos implicados en la, no por esperada menos turbulenta, supresión del Cuerpo de Médicos de Baños llevada a cabo en abril de 1932. E interesante también por el olvido de un grupo necesariamente afectado: los agüistas.

### LOS AGÜISTAS

La concurrencia a los establecimientos balnearios españoles (véase gráf. 1) había vivido una relativa recuperación durante la década de los veinte, si bien parecía estabilizarse entorno a una media no superior a los 75.000 bañistas por temporada, cifra que mostraba la radical diferencia en la implantación social del termalismo en España en comparación con Francia o Alemania.<sup>2</sup>

Gráfica 1: Concurrencia a los balnearios españoles (1921-1934)



Fuentes: *Anales de la Sociedad Española de Hidrología Médica*

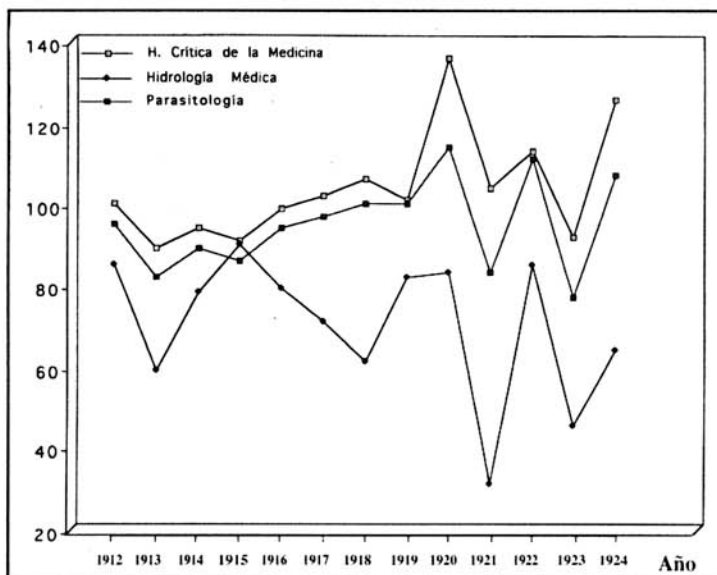
Las causas argumentadas por médicos y propietarios para este descenso quedaron ya expuestas<sup>3</sup>: inestabilidad social, crisis económica, instalaciones deficitarias, existencia de balnearios clandestinos, escepticismo de la clase médica hacia el remedio hidromineral y una larga lista en la que nunca se incluían el progreso de la terapéutica farmacológica y el consiguiente cambio en los conceptos sobre la función del balneario.

## LOS MÉDICOS

Si bien el Cuerpo de Médicos de Baños continuó siendo una institución desacreditada entre la clase médica, la disciplina no dejó por ello de ofrecer atractivos.

La enseñanza oficial de la Hidrología, como asignatura de libre elección en los estudios de doctorado de la Facultad de Medicina de Madrid, había gozado del favor de los estudiantes: entre las de su categoría, Parasitología e Hidrología eran las asignaturas con mayor número de alumnos (véase gráf. 2).<sup>4</sup> Al catedrático Hipólito Rodríguez Pinilla se había unido en la enseñanza oficial José García Viñals como auxiliar desde 1919<sup>5</sup> y, tras la muerte de este último en 1926, Antonia Martínez Casado.<sup>6</sup>

Gráfica 2: Medicina. Doctorado. Enseñanza oficial. (1912-1924)

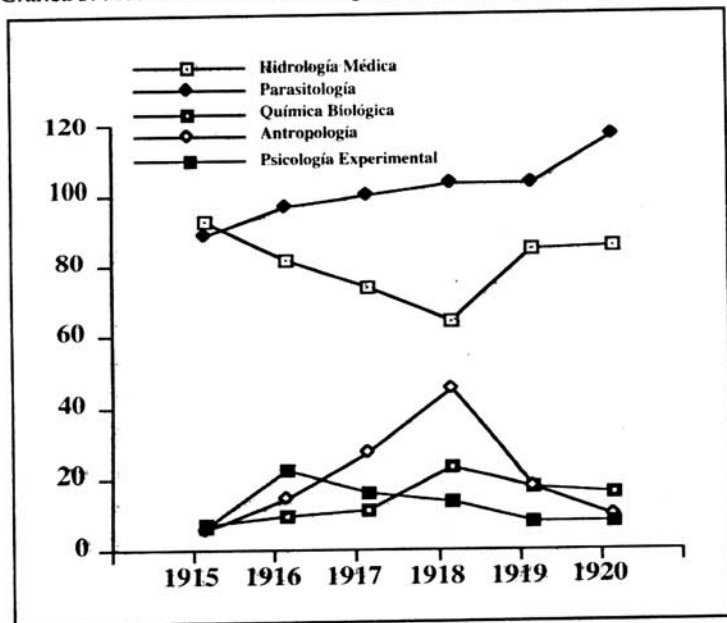


Fuentes: *Memoria Estadística de la Universidad Central*

Pinilla en la prolucción del curso 1914-1915 sugería motivos para el éxito de la disciplina: por deseo práctico, sabiendo que iban a tratar con enfermos crónicos; por patriotismo, dada la importancia de las aguas españolas; y por lo estimulante que resultaba la asignatura, llena de temas por investigar.<sup>7</sup>

El descenso de alumnos matriculados durante los años 1915-8 (véase gráf. 3) pudo estar motivado, entre otras explicaciones, por la aparición del proyecto de ley de reforma de las universidades, donde se contemplaba que el Ministro de Instrucción Pública podía suprimir las cátedras sin alumnos o refundir las que entre ambas contasen con un mínimo de cinco: en el intento de evitar que algunas cátedras desapareciesen, se urdieron trampas y transvases de alumnos que no pasaron desapercibidos al periodismo médico de la época<sup>8</sup>.

Gráfica 3: Medicina. Doctorado. Asignaturas de libre elección (1915-1920)



Fuentes: *Memoria Estadística de la Universidad Central*

A partir de los años veinte surgen en diversas universidades españolas cátedras de Hidrología, si bien como enseñanza no oficial. Entre ellas hay que destacar la valenciana de Martí Sanchís y la compostelana de Novo Campelo.<sup>9</sup>

Una clara divergencia entre el desinterés social y la aceptación por el alumnado e institucionalización académica de los estudios durante la dictadura, pero que queda conciliada al examinar la legislación.

### LOS MÉDICOS DE BAÑOS

Durante la dictadura de Primo de Rivera se produjeron transformaciones radicales en el Cuerpo de Médicos de Baños. El Real Decreto ley de 25-2-1924 creaba el escalafón de Médicos Habilitados, que quedaba unificado al de Médicos Directores por la Real Orden de 27-6-1925, de forma que, a los 32 médicos que integraban el Cuerpo en enero de ese año, se sumaron 94 habilitados, constituyéndose así un cuerpo único con 126 médicos de baños.

Sin embargo, en los restantes aspectos legislativos el Cuerpo seguía rigiéndose por el retocadísimo Reglamento de Baños de 1874 y la no menos alterada Instrucción General de Sanidad de 1904. El 25 de abril de 1928 se aprobaba como Real Decreto Ley un "Estatuto sobre la explotación de manantiales de aguas minero-medicinales", en el

que se accedía a la libertad balnearia, condicionada al respeto a los derechos de los médicos del Cuerpo de Baños a los que reservaba, hasta su muerte o jubilación, los balnearios que hasta el momento hubieran estado dirigiendo. Los restantes balnearios constituían un segundo grupo para el que los propietarios podían contratar al médico que quisieran siempre que tuviese aprobadas las asignaturas de Hidrología Médica y Análisis Químico.<sup>10</sup>

Las críticas y protestas publicadas son, obviamente, bastante cautas y las reformas del Estatuto no complacen ni a hidrólogos, ni a propietarios. Estos últimos fueron reticentes a contratar a estos médicos (como ya sucediera con los habilitados) y se excusaron alegando la gran dificultad en encontrar médicos con esas titulaciones.<sup>11</sup> La Real Orden de 5-6-1929 atajó el problema al encargar a la Dirección General de Sanidad el nombramiento de médicos para aquellos balnearios que no hubiesen contratado a ninguno.

Por su parte, los hidrólogos convocaron en enero de 1930 una Asamblea de Médicos de Baños para "tratar de las posibles peticiones de mejoras". Los antiguos habilitados disidentes que se agrupaban en torno a la *Revista Médico-Hidrológica Española* no sólo se habían integrado, sino que ocupaban en esos momentos cargos en la Sociedad (Castells era vicepresidente primero y Lotero director de los *Anales*). Sin embargo, las circunstancias políticas llevaron a que Castells expusiese la imposibilidad de derogar el Estatuto y sugiriese la petición de reformas parciales (como el cierre de balnearios clandestinos o la creación de inspecciones balnearias).<sup>12</sup>

Será durante el Gobierno Provisional de la República, siendo Marcelino Pascua Martínez Director General de Sanidad, cuando se obtenga la derogación parcial del Estatuto, perfilada por la ley de 18 de agosto de 1931, por lo que subsistió un año más.<sup>13</sup>

## LOS EMPRESARIOS

Desde 1868 los propietarios de establecimientos balnearios habían comenzado a aunar sus esfuerzos a favor de la llamada "libertad balnearia", fruto de los cuales fue la Asociación Nacional de la Propiedad Balnearia, surgida en 1871. No obstante, fue en el presente siglo cuando este organismo desarrolló una actividad más intensa<sup>14</sup> que se plasmó en la aparición, en 1914, de la revista *La Información Española (Científica y Comercial)*.<sup>15</sup> Su primer presidente había sido Juan Madariaga, Conde de Torre-Vélez,<sup>16</sup> al que sucedió Ramón Sáinz de los Terreros. Bajo la presidencia de este último, en enero de 1932, la Asociación remitió una solicitud al Ministro de la Gobernación en la que, aunando sus intereses a los de los médicos generales, manifestaba su principal objetivo:

la consecución de la libertad balnearia, entendiéndose por tal la facultad por parte de los propietarios de elegir los Médicos-Directores de sus establecimientos, y por parte de los que ostentan el título de Doctor o Licenciado en Medicina, la de abrir sus consultas en los Balnearios que tuviesen por conveniente, ejerciendo libremente su profesión sin trabas de ningún género.<sup>17</sup>

Pretendía que no se reconociese las prerrogativas que se habían concedido a los habilitados durante la dictadura (merced a la unificación del cuerpo) y ampliar la posibilidad de elegir médico, no sólo entre los que tuviesen aprobadas Hidrología Médica y Análisis Químico, sino también entre todos los que hubiesen desempeñado al menos una temporada en un balneario. Pese a ello, respetaba los derechos de los Médicos Directores aún existentes (24 y 3 jubilados).

Unos meses más tarde, al celebrar la Junta de Gobierno, Sáinz de los Terreros informaba que:

Recientemente y a virtud de amplias facultades concedidas al mencionado Ministerio [de la Gobernación] para legislar sobre la industria balnearia, con fecha 1º del actual [abril] se ha dictado la oportuna orden a virtud de la cual y previo informe de la Dirección general de Sanidad, se concede la más amplia libertad balnearia en cuanto se refiere a la prestación del tratamiento hidromineral, que deberá darse sin refrendo alguno al señalado por cualquier prescripción médica.

Se ha ido más allá de nuestra petición; la libertad concedida es amplia y total, sin mediatización alguna, por lo que debe merecer nuestro más entusiasta aplauso al recoger toda una aspiración y labor de más de cincuenta años [...]<sup>18</sup>

### **LA SUPRESIÓN DEL CUERPO DE MÉDICOS DE BAÑOS**

Esas facultades concedidas y la orden a que hacía referencia eran las que disponían la supresión del Cuerpo de Médicos de Baños.

El 31 de marzo de 1932 Niceto Alcalá Zamora autorizaba al Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga, para ocuparse de todos los asuntos referentes a balnearios y provisión de plazas. El primero de abril, Casares dirigía una orden al Director General de Sanidad, Marcelino Pascua, por la que todos los establecimientos de aguas mineromedicinales debían dispensar cualquier tratamiento prescrito por un médico y contemplaba a los Inspectores Provinciales de Sanidad como los únicos responsables de los aspectos higiénicosanitarios y médicoprofesionales en aquellos. Una nueva orden de 16 de mayo ratificaba la anterior y se limitaba a señalar alguna nueva función de los administradores o propietarios.<sup>19</sup>

Los hidrólogos sintieron vulnerados gravemente unos derechos que habían adquirido por oposición y al amparo de la ley, por lo que el cinco de mayo una Asamblea de Médicos de Baños decidía multiplicar sus acciones: una solicitud de audiencia con el Presidente del Consejo de Sanidad, otra de clarificación de la orden en que se hiciese constar que se preservaban los derechos de los miembros del Cuerpo y la consulta a diversos letrados para presentar un recurso contencioso.<sup>20</sup>

Por su parte, los propietarios aplaudían la nueva legislación y sustentaban la necesidad de la libertad por permitir equipararse "en este aspecto a las demás naciones que no

supeditan el ejercicio de tal industria a la presión de determinados elementos" y mejorar la "comprensión entre médicos y propietarios, a fin de que estos puedan contar en la dirección facultativa de sus establecimientos a los que científicamente puedan elevar más el crédito y eficacia de esta industria."<sup>21</sup>

No fueron de ésta opinión los directores de baños quienes dedicaron sus artículos a defender su papel como protectores del enfermo frente a "los excesos, abusos y demasías a que la incultura propia y las codicias de muchos propietarios y administradores [...]" les exponían, como argumentaba Juan de Dios García Ayuso (médico de baños contratado) en *El liberal* o, asiduamente, en *La Medicina Ibera*.<sup>22</sup> Castells, desde su nuevo cargo de director de los *Anales* tras la muerte de Lotero, emprendió la elaboración de diferentes escritos: unos, justificativos de la existencia del Cuerpo (comparándolo al de catedráticos, médicos militares o jueces y magistrados)<sup>23</sup>; otros, que mostrasen los desastrosos resultados que estaba produciendo la nueva legislación<sup>24</sup>, y, finalmente, los de carácter informativo sobre la marcha del pleito interpuesto ante el Tribunal Supremo.

El recurso contencioso administrativo fue presentado por los letrados Julio de Saracibar y Ruperto Aicúa en la sala cuarta del Tribunal Supremo el 17-6-1932. Trece días más tarde se adjuntó uno nuevo firmado por otro grupo de médicos y aún existió un tercero presentado por Gimeno mediante el letrado José Gascón. Tras la reclamación al Ministerio de la Gobernación del expediente que dió lugar al Decreto, Casares Quiroga respondió que no existía, pues había sido acordado en Consejo de Ministros sin consultas previas.<sup>25</sup>

El escrito de demanda constituía un completo estudio de los antecedentes legislativos respecto al Cuerpo y estaba firmado por casi todos los médicos que lo habían formado. Sin embargo, alguna ausencia era particularmente notable y permitía comprender porqué el viejo intento de supresión del cuerpo había logrado en esta ocasión el éxito.

## EL CONSEJO DE SANIDAD

El Gobierno Provisional de la República cambió en mayo de 1931 la composición del Consejo de Sanidad. Los médicos del Cuerpo perdían su representatividad, si bien eran nombrados "consejeros a título personal por sus especiales conocimientos científicos" José Sánchez Covisa e Hipólito Rodríguez Pinilla.<sup>26</sup>

Pinilla alcanzaba así la cima de su carrera en el mismo año de su jubilación: Consejero de Estado, primer y único catedrático de Hidrología, académico desde 1923 y presidente de la Sociedad Española de Hidrología Médica, por breves meses, hasta su dimisión en 1930.<sup>27</sup>

En 1931 Pinilla se jubilaba como catedrático, pero proseguía su actividad balnearia, académica y política. En este último aspecto el salmantino sorprendía a sus antiguos compañeros de Sociedad al presentar ante el Consejo de Sanidad, el 4 de junio de 1932, una ponencia suscrita también por Marañón, Mariscal y Mayoral, para que formase parte del proyecto de la futura ley de sanidad.

Constaba de seis bases, de las que transcribo aquí las más polémicas, la tercera y la última:

Base 3ª. Queda disuelto el actual Cuerpo de Médicos Directores de Baños, y se declara su excedencia forzosa, con el haber de dos quintos de sus emolumentos en las plazas que desempeñan, si los prestaron de diez a veinte temporadas de servicios efectivos; de tres quintos, si desempeñaron el cargo veinte temporadas; y de cuatro quintos, si más de treinta temporadas. [...]

Base 6ª. El Gobierno creará un Instituto de Hidrología y Climatología Médicas con arreglo a las bases que se propusieron por la Comisión oficial nombrada por Real orden de 25 de enero de 1925. Dicho Instituto será el plantel de los futuros especialistas o Médicos adscritos al ejercicio profesional de las localidades balnearias.<sup>28</sup>

Este último punto era una antigua aspiración que, así matizada, pretendía sentar las bases para la creación de una especialidad hidrológica, reorientada hacia la investigación y desvinculada del pasado del Cuerpo de Médicos de Baños y su deformación administrativa.<sup>29</sup> El mismo año, ante la Academia Nacional de Medicina, Pinilla citaba el ejemplo inspirador:

[...] cuando un amigo mío, visitando el balneario de Wiesbaden, le preguntó a uno de aquellos médicos cuántos enfermos acudían a la localidad, el doctor HARPUDER a quien aludo, le contestó: 'Aquí no nos preocupamos de eso; nos interesa investigar', yo he quedado entusiasmado de la respuesta y me he dicho que debiéramos imitar a HARPUDER en toda España. Y eso, en España, tiene que hacerse con el empuje del Estado.<sup>30</sup>

Tal vez, Pinilla actuaba siguiendo una política de hechos consumados, pero su cambio de actitud frente al Cuerpo escandalizó a sus miembros y a la redacción de los *Anales*. Castells le había dedicado ya varios párrafos ("algunos que no blasonaron de republicanos hasta que la República fué instaurada, se creen hoy en el caso de hacer méritos en ella, proponiendo reformas que estiman progresivas, porque, según ellos, existen como vigentes en otras naciones [...]"<sup>31</sup>), pero ahora decide explicar lo que él piensa que son sus auténticas motivaciones:

[...] la disolución del Cuerpo de Médico de Baños no la aconsejó ninguna razón suprema de gobierno [...] La proposición aprobada por el Consejo de Sanidad permite atisbar alguna explicación, y discurriendo sobre ella, acaso pueda llegarse a descubrir algunas causas de lo ocurrido. Efectivamente: el Sr. Rodríguez Pinilla, autor de la ponencia, es Médico Director de



Baños; tiene setenta y dos años de edad, si no estamos equivocados; subsistiendo el Cuerpo, probablemente sería jubilado, y lo sería con el 50 POR 100 DEL PRODUCTO DE SU PLAZA de Caldas de Oviedo, según la legislación vigente desde 1904; con la ponencia suya, que aprobó el Consejo, se le jubilaría también, pero con el 80 POR 100 DEL PRODUCTO DE SU PLAZA.<sup>32</sup>

En 1933 aún se produjeron reformas tendentes a recuperar a los médicos de baños bajo el nombre de Delegados Sanitarios en los Balnearios y dependientes de los Inspectores Provinciales de Sanidad, figuras que con escasos cambios se mantuvieron durante el bienio derechista. La sentencia del Tribunal Supremo se producía el 27 de febrero de 1935 y se declaraba incompetente frente al decreto, pero no así ante las órdenes, que declaraba nulas, por lo que se volvía en casi todos sus aspectos al Estatuto de la dictadura y a un nuevo concurso para cubrir las plazas balnearias, mediada ya la temporada de 1935. Sin embargo, los elementos institucionales representativos de los médicos de baños no pudieron recuperarse con igual facilidad: desde diciembre de 1932 había suspendido sus sesiones la Sociedad Española de Hidrología Médica y dejaron de publicarse los *Anales*, que ya sólo aparecerían en mayo de 1935 y en abril de 1936<sup>33</sup>.

### CONSIDERACIONES FINALES

Sin descartar los motivos particulares presentes y la innegable influencia de Pinilla como Consejero de Estado y de Sanidad, con sus ideas de reconversión del hidrólogo en investigador, es necesario considerar otros factores que influyeron en la supresión del Cuerpo de Médicos de Baños. Las órdenes que plantearon el pleito y la aprobación sin discusión de la ponencia de Pinilla en el Consejo de Sanidad, muestran que la clase médica era favorable a la desaparición de un cuerpo que simbolizaba, por sus prebendas, a una aristocracia sanitaria. No había sido el primer ataque a su caduca organización, pero en esta ocasión las tendencias políticas en el gobierno no favorecían su perpetuación. Sin que consten manifestaciones expresas, el control estatal centralizado de la industria termal representado por el Cuerpo de Médicos de Baños no podía ser visto con agrado por un autonomista como Casares Quiroga, máximo dirigente de la ORGA (Organización Regional Gallega Autónoma); cuestión que sí fue planteada claramente en Cataluña, tras el traspaso de las competencias sanitarias, con la desvinculación de sus balnearios de los dependientes del Cuerpo.

Mucho más decisiva, sin embargo, fue la nueva visión del balneario que había de tomar forma a lo largo del siglo. Pinilla publicó en la *Gaceta Médica Española* un artículo, que también reprodujo *La Información Española*, en el que presentaba el turismo y termalismo como industria, su estado en el extranjero y apuntaba la discusión:

[...] no falta quien piensa que el termalismo debe entrar a formar parte en las oficinas del turismo, oficialmente organizado.

Contra tal tendencia u opinión levantarán su protesta buen golpe de médicos, y mayor de enfermos, en agobio por crónicas dolencias.

Mas en lo que parece que debe imperar un acuerdo, es en que turismo y termalismo son dos fuentes de riqueza y de buenos apoyos en las economías nacionales.<sup>34</sup>

Entre médicos detractores<sup>35</sup> y entusiastas propietarios se pergeñaba una nueva concepción del balneario, materializada en la progresiva cooperación entre la Asociación Nacional de la Propiedad Balnearia y el Patronato de Turismo, que implacablemente había de trasladar a los bañistas a la institución hostelera.<sup>36</sup>

## NOTAS

<sup>1</sup> "La cuestión Médico Balnearia", *La Información Española (Científica y Comercial)* (en adelante I.E.C.C.), 1934, 19 (mayo, 212):1.

<sup>2</sup> CASTELLS, R., "El régimen balneario en algunos países", *Anales de la Sociedad Española de Hidrología Médica* (en adelante A.S.E.H.M.), 1932, 39:25-6; RODRÍGUEZ PINILLA, H., "Turismo y termalismo", I.E.C.C., 1932, 17(junio,189):1-2.

<sup>3</sup> Véase, en este mismo volumen de actas, RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ, J.A., "La creación de la Cátedra de Hidrología Médica (1912)".

<sup>4</sup> MUÑOZ FUENTES, M., "Reformas en el doctorado", *El Siglo Médico*, 1912, 59:273-4

<sup>5</sup> "Expediente personal de Don José García Viñals", A.G.A. (Central), Educación, Caja 15817, Leg. 614/50 (Top. 31/17)

<sup>6</sup> "Expediente personal de la señora Martínez Casado Antonia. Auxiliar temporal. Facultad de Medicina. Madrid. Hidrología y Climatología", A.G.A. (Central), Educación, Leg. 9953/29 (Top. 32/37)

<sup>7</sup> RODRÍGUEZ PINILLA, H., "Cátedra de Hidrología Médica. Prolusión al curso de 1914-1915", A.S.E.H.M., 1914, 25:133-136, 155-158.

<sup>8</sup> CARLAN, Decio [La redacción], "Boletín de la semana. Cátedras sin alumnos", *El Siglo Médico*, 1912, 59:844-5.

<sup>9</sup> "Ecos y noticias", A.S.E.H.M., 1929, 37:199; LOTERO, L., "Crónica", A.S.E.H.M., 1930, 38:5-12, pp. 9-12.

<sup>10</sup> "Estatuto sobre la explotación de manantiales de aguas minero-medicinales", A.S.E.H.M., 1928, 37:44-68, p. 47.

<sup>11</sup> "La asistencia médica en los Balnearios", A.S.E.H.M., 1929, 37:257-9.

<sup>12</sup> LOTERO, L., "Crónica", A.S.E.H.M., 1930, 38:5-12, p. 10.

<sup>13</sup> "Ecos y noticias", A.S.E.H.M., 1931, 38:335.

<sup>14</sup> En 1900-1901 surgió la revista *La Gaceta Balneológica*. Una carta de Elías Cervelló Chinesta, solicitando unidad para pedir la libertad balnearia en vista de las reformas que se iban produciendo en la

Instrucción de Sanidad, circuló entre los propietarios de baños en 1904. (Reproducida en CASTELLS, R., "Pólvora en salvas", *Revista Médico-Hidrológica Española*, 1904, 5:248-251). Dos años más tarde se constituyó en Madrid la Asociación de Propietarios de Balnearios y Manantiales de Aguas Mineromedicinales, como consecuencia de la Asamblea General de Propietarios celebrada el 15 y 16 de febrero de 1905. Véase también *La libertad balnearia: Contienda entre Propietarios y Médicos-Directores de Balnearios*, Madrid, Establ. Tipográfico de Jaime Ratés, 1910 y las guías de MENÉNDEZ Y FERNÁNDEZ, C., MIGUEL Y PAREDES, E. y MARTÍNEZ Y CARRILLO, F., *Guía Oficial de Aguas Minero-Medicinales y Establecimientos Balnearios de España*, Madrid, 1906-1919. 14 vols. Para la incorporación de estas nuevas fuentes a la historia balnearia véase, en este mismo volumen de actas, RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ, J.A., "La creación de la Cátedra de Hidrología Médica (1912)", nota 2.

<sup>15</sup> Responde en su contenido a lo variado de los propietarios, por lo que sus colaboradores van desde aristócratas a catedráticos, maestros, ingenieros, funcionarios de seguros y médicos del registro civil. Se entiende así que, junto a las secciones de información balnearia, se encuentren las de turismo, médicos del registro civil, seguros y noticias de escuelas, agrarias y de transportes.

<sup>16</sup> Una reseña sobre Madariaga, más anecdótica que biográfica, puede encontrarse en ESPERABE DE ARTEAGA, E., *Diccionario enciclopédico ilustrado y crítico de los Hombres de España*, Madrid, Gráficas Ibarra, 1956.

<sup>17</sup> "Crónica", *A.S.E.H.M.*, 1932, 39:4-10, pp.4-5.

<sup>18</sup> "Asociación Nacional de la Propiedad Balnearia. Junta General", *I.E.C.C.*, 1932, 17(mayo,188):1-3, p.2.

<sup>19</sup> *A.S.E.H.M.*, 1932, 39:78-79.

<sup>20</sup> LA REDACCIÓN, "La Asamblea del Cuerpo de Baños", 1932, 39:34-37.

<sup>21</sup> "La libertad balnearia. Una disposición de gran interés", *I.E.C.C.*, 1932, 17(mayo,188):3.

<sup>22</sup> GARCÍA AYUSO, J.de D., "Sobre la cuestión balnearia", *A.S.E.H.M.*, 1932, 39:41-44, p.41 (tomado de *El Liberal*).

<sup>23</sup> CASTELLS, R., "El nuevo régimen balneario", *A.S.E.H.M.*, 1932, 39:37-8. Para conocer la estructura y función de estos Cuerpos citados véase VILLACORTA BAÑOS, F., *Profesionales y burócratas. Estado y poder corporativo en la España del siglo XX, 1890-1923*, Madrid, Siglo XXI, 1989, pass.

<sup>24</sup> CASTELLS, R., "Consecuencias de las famosas disposiciones dictadas en abril y mayo contra el Cuerpo de Médicos-Directores de Baños", *A.S.E.H.M.*, 1932, 39:114-5; "El fracaso de las disposiciones últimas sobre establecimientos balnearios", *A.S.E.H.M.*, 1932, 39:207-11.

<sup>25</sup> CASTELLS, R., "El pleito de los Médicos de Baños", *A.S.E.H.M.*, 1932, 39:113-5.

<sup>26</sup> "Ecos y noticias", *A.S.E.H.M.*, 1931, 38:303-4. Para las funciones y cambios sufridos por el Consejo vide MUÑOZ MACHADO, S., *La sanidad pública en España (Evolución histórica y situación actual)*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1975, pp. 105-6.

<sup>27</sup> Los motivos por los que Pinilla dimitió no quedan explicados, aunque parece que no fue de buen grado, pues en una carta suya publicada en *El Siglo Médico* comentaba que "[...] no tengo relación profesional [con los médicos de baños] desde que hace un año abandoné la presidencia de la Sociedad Española de Hidrología Médica." "Una carta interesante del Dr. Rodríguez Pinilla", *El Siglo Médico*, 1932, 89:312.

<sup>28</sup> CASTELLS, R., "Un acuerdo del Consejo de Sanidad", *A.S.E.H.M.*, 1932, 39: 90-3, pp. 90-1.

<sup>29</sup> Véase *Archivo de la Real Academia Nacional de Medicina*, "Actas de Sesiones de Gobierno", t. 20, Junta de gobierno del 18 de Noviembre de 1932, f. 29v.

<sup>30</sup> RODRÍGUEZ PINILLA, H., "Sobre la conveniencia de crear el Instituto Español de Hidrología y Climatología", *A.S.E.H.M. de la Academia Nacional de Medicina (Segunda época)*, 1932, 3: 499-505 y 509-517, pp. 500-1.

<sup>31</sup> CASTELLS, R., "El régimen balneario en algunos países", *A.S.E.H.M.*, 1932, 39: 25-6, p.25. Véase también la "Crónica", *A.S.E.H.M.*, 1932, 39: 4-10, p.9.

<sup>32</sup> CASTELLS, R., "Un acuerdo del Consejo de Sanidad", *A.S.E.H.M.*, 1932, 39: 90-3, p.92

<sup>33</sup> En el capítulo de MARAVER EYZAGUIRRE, F. y CORVILLO MARTÍN, I., "La publicación científica especializada", en ARMIJO VALENZUELA, M. et al., *Hidrología*, Madrid, Consejo General de Colegios Médicos de España, 1990, 45-55, pp. 46-48, se da como fecha de desaparición de los A.S.E.H.M. el año 1932.

<sup>34</sup> RODRÍGUEZ PINILLA, H., "Turismo y termalismo", *I.E.C.C.*, 1932, 17(junio,189):1-2, p.1.

<sup>35</sup> GARCÍA AYUSO, J.de D., "La intervención de la Sanidad oficial en la explotación de los balnearios", *La Medicina Ibero*, 1934, CLXVII-CLXIX, p.CLXIX.

<sup>36</sup> "Los Balnearios y el Turismo", *I.E.C.C.*, 1935, 20 (marzo,222):1-2.